

**Traducción**

Señor Diputado:

Le agradezco su carta de 25 de mayo de 2011 en la que solicita información sobre el anteproyecto de estado de previsiones para el presupuesto 2012 y sobre el Protocolo nº 6 del Tratado sobre la fijación de las sedes de las instituciones. Usted desea saber concretamente si se podrían asignar los créditos de la sección del presupuesto correspondiente al Parlamento de manera que la ciudad de Estrasburgo quedara establecida como sede única del Parlamento.

El artículo 341 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que la sede de las instituciones de la Unión será fijada de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros.

Este común acuerdo queda reflejado en la letra a) del artículo único del Protocolo nº 6 de los Tratados, que establece que el Parlamento Europeo tendrá su sede en Estrasburgo, donde se celebrarán los 12 períodos parciales de sesiones plenarias mensuales, incluida la sesión presupuestaria. Los períodos parciales de sesiones plenarias adicionales se celebrarán en Bruselas. Las comisiones del Parlamento Europeo se reunirán en Bruselas. La Secretaría General del Parlamento Europeo y sus servicios seguirán instalados en Luxemburgo.

Legalmente, el Parlamento Europeo tiene pues tres lugares de trabajo. Si bien la autoridad presupuestaria dispone de cierto margen de evaluación, cabe no obstante recordar que el presupuesto anual de la Unión es un acto jurídico y que, por tanto, debe respetar las disposiciones y los principios de los Tratados, así como las obligaciones jurídicas de la Unión y sus instituciones, como se estipula claramente en varios artículos de los Tratados, en particular el artículo 5 y el artículo 13, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, así como los artículos 7 y 323 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La aprobación de un presupuesto que asigne créditos a un solo lugar de trabajo del Parlamento incumpliría las disposiciones mencionadas.

Espero que estas aclaraciones respondan a las preguntas que usted plantea.

(Fórmula de cortesía y firma)

Carta dirigida el 25 de mayo de 2011 por Francisco Sosa Wagner, diputado al Parlamento Europeo, a Jerzy Buzek, Presidente del Parlamento Europeo

---

**Traducción**

Señor Presidente:

Le remito por la presente el documento adjunto sobre la posibilidad de fijar la ciudad de Estrasburgo como sede europea.

Le agradezco de antemano su interés por dicho documento.

(Fórmula de cortesía y firma)

**Traducción**

**PREGUNTA AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO**

El artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que el Parlamento Europeo «elaborará, antes del 1 de julio, un estado de previsiones de sus gastos para el ejercicio presupuestario siguiente».

Por su parte, el artículo 79, apartado 1, del Reglamento del Parlamento Europeo confiere a la Mesa la tarea de adoptar el anteproyecto de estado de previsiones sobre la base de un informe del Secretario General.

En virtud del derecho de formular preguntas sobre las actividades de la Mesa que me otorga el artículo 29, apartado 2, de dicho Reglamento, tengo el honor de plantearle las siguientes preguntas:

- 1) ¿Está previsto incluir en estas previsiones la concentración, de manera progresiva y prudente, de todas las actividades del Parlamento Europeo en su sede de la ciudad de Estrasburgo,
- 2) y promover así, con todas las garantías legales, la revisión del artículo único, letra a), del Protocolo nº 6 del Tratado?

Motivos:

- 1) De este modo se devolvería a la ciudad de Estrasburgo su papel simbólico como sede de las instituciones europeas, repartiendo con mayor uniformidad las sedes europeas entre Bruselas (Consejo de la UE, Comisión, Comité Económico y Social, Comité de las Regiones), Luxemburgo (Banco Europeo, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas), Fráncfort (Banco Central Europeo), La Haya (Oficina Europea de Policía) y Estrasburgo (Parlamento).
- 2) Por otra parte, ello permitiría reducir los gastos con arreglo al principio de «buena gestión financiera» consagrado en el artículo 310, apartado 5, del TFUE. El hecho de que el Parlamento Europeo disponga de instalaciones en tres ciudades distintas conlleva un aumento de los costes y dificulta la gestión.
- 3) La reforma del Tratado podría ser alentada por el Parlamento Europeo y aprobada de conformidad con el procedimiento de revisión ordinario (artículo 48, apartado 3, párrafo segundo) del Tratado de la Unión Europea).

Bruselas, 25 de mayo de 2011